

1. DATOS PERSONALES

DNI	APELLIDOS	NOMBRE

2. AUTOBAREMACIÓN**2.1 EXPERIENCIA (Máximo 18 puntos)**

	MES	PUNTUACION

2.2 CURSOS DE FORMACION (Máximo 6 puntos)

RANGO	DENOMINACION	PUNTUACION
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		

2.3 VALENCIANO (Máximo 0.5 puntos)

VALENCIANO	PUNTUACION
Elija un elemento.	

2.4 IDIOMA (Máximo 1,5 puntos)

IDIOMA COMUNITARIO	PUNTUACION
Elija un elemento.	
Elija un elemento.	
Elija un elemento.	
Elija un elemento.	
Elija un elemento.	

BAREMO

Elija un elemento.	
--------------------	--

2.5 TITULACIONES (Máximo 4 puntos)

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores y distintas a las que se exige para ocupar el puesto de que se opta, según el siguiente detalle:

TITULO	DENOMINACION	PUNTUACION
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		

EXTRACTO BASES GENERALES DE SELECCIÓN

7.3.1 Méritos

En los procesos por concurso oposición finalizado el periodo de alegaciones a la fase de oposición, las personas participantes dispondrán de 10 días hábiles para la presentación de los méritos recogidos en las bases específicas.

Los méritos a computar y valorar serán aquellos obtenidos o con derecho a obtenerlos en la fecha de finalización de presentación de instancias.

La valoración de los méritos tendrá que sujetarse a los siguientes parámetros, pudiendo las bases específicas establecer otros adicionales.

a) Experiencia profesional. Máximo 18 puntos

Se valorarán los servicios prestados en igual grupo/subgrupo de titulación e igual naturaleza jurídica, sector y especialidad o categoría laboral al del puesto que haya de proveerse, con la siguiente valoración:

- Valoración de 0,5 puntos por mes de servicios prestados como personal laboral o funcionario en Ayuntamientos.
- Valoración de 0,25 puntos por mes de servicios prestados como personal laboral o funcionario en otras Administraciones públicas que no recogidas en el apartado anterior.

Las jornadas a tiempo parcial se valorarán por la mitad que las jornadas completas o el porcentaje correspondiente. En ningún caso se valorarán fracciones inferiores a un mes. Los días que agrupándolos den lugar a una suma igual o superior a treinta días, computarán como un mes dentro de la misma administración en periodos distintos.

b) Cursos de formación. Máximo 6 puntos.

Se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento específicos en relación con las funciones del puesto a desempeñar, que hayan sido organizados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por escuelas de formación de funcionarios, Universidades públicas o privadas, por cualquier administración pública o por colegios profesionales; igualmente, los organizados por sindicatos u organizaciones empresariales siempre que estén incluidos en los planes o programas de formación para las administraciones públicas. Estos cursos se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora de formación realizada y acreditada.

La impartición de cursos se valorará igual que la realización de los mismos, en razón de horas de formación por el mismo valor hora.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general que tenga relación con aplicaciones informáticas, prevención de riesgos y los relacionados con aquellas materias comunes recogidas en el programa de la convocatoria, que hayan sido organizados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por escuelas de formación de funcionarios, Universidades públicas o privadas, por cualquier administración pública o colegios profesionales; igualmente, los organizados por sindicatos u organizaciones empresariales siempre que estén incluidos en los planes o programas de formación para las administraciones públicas. Estos cursos se valorarán a razón de 0,01 por hora de formación realizada y acreditada.

c) Idiomas comunitarios. Máximo 1,50 puntos.

El conocimiento de idiomas comunitarios se puntuará de acuerdo con el Marco europeo común de referencia para las lenguas. La acreditación del dominio de una lengua comunitaria se puntuará con arreglo a la siguiente distribución:

NIVEL	A2	B1	B2	C1	C2
PUNTOS	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5

d) Conocimiento del valenciano. Máximo 0,50 puntos.

Hasta un máximo del 0.5 puntos. Sólo se computará el certificado de mayor nivel.

BAREMO

El conocimiento de valenciano se puntuará de acuerdo con el Marco europeo común de referencia para las lenguas, con arreglo a la siguiente distribución:

NIVEL	A2	B1	B2	C1	C2
PUNTOS	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5

e) Titulación académica. Máximo 4 puntos.

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales iguales o superiores a la exigida en la convocatoria para su acceso al cuerpo o escala en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria. No se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder a dicho cuerpo o escala.

- ESO o equivalente 0,50 puntos.
- Título bachillerato, acceso universidad mayores 25 años, ciclos formativos grado medio o equivalente: 1,00 punto.
- Ciclos formativos grado superior 1,50 puntos.
- Diplomado universitario o equivalente: 2,00 puntos.
- Grado o equivalente: 2,50 puntos.
- Licenciado universitario o equivalente: 3,00 puntos.
- Máster o equivalente: 3,50 puntos.
- Doctorado: 4,00 puntos.

7.3.2 Acreditación de méritos.

Los méritos se acreditarán del siguiente modo:

- 1) Experiencia profesional. Para los servicios prestados a la Administración Pública, certificaciones oficiales expedidas por el Secretario del órgano competente de la Administración correspondiente.
- 2) Cursos de formación. Para su acreditación se exigirá documento expedido de forma suficiente por el Organismo competente, con expresión del número de horas de la acción formativa. No se valorarán aquellos cursos de formación que no queden suficientemente acreditados.
- 3) Idiomas comunitarios: certificado de la Escuela Oficial de Idiomas u otras certificaciones oficiales expedidas u homologadas por órgano competente de la Administración Educativa.
- 4) Valenciano: certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o de la Escuela Oficial de Idiomas o de la Comissió Interuniversitària d'Estandardització d'Acreditacions de Coneixements de Valencià (CIEACOVA).
- 5) Otras titulaciones: titulaciones académicas oficiales expedidas por órgano competente.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente en la forma indicada.

Los méritos omitidos o no acreditados en el plazo otorgado para su presentación no podrán tenerse en cuenta para su valoración, no siendo subsanable mediante la aportación posterior de aquello que pudiendo aportarse, no haya sido aportado.

Finalizada la valoración de méritos, el Órgano de selección hará pública una lista con el resultado de la fase de concurso. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación definitiva, para hacer alegaciones.